

cosas, y trabajos, fue acordado, que deuamos mandar dar esta
 nuestra Cedula, por la qual mandamos a los nuestros Con-
 certadores, y Escriuanos mayores de los nuestros Priuilegios, y
 Confirmaciones, y a los otros Oficiales, que están a la tabla de los
 nuestros sellos, que agora, y de aqui adelante en los Priuilegios
 que libraren, que nos obieremos de confirmar, prouean que sola-
 mente se escriua de nueuo el pliego, ò pliegos de pergamino, que
 fueren menester para la cabeça, y pie de la tal confirmacion, en lo
 qual se cosa, y junte el Priuilegio, ò Priuilegios viejos que se con-
 firmaren, segun, y como antes estauan, sin los escriuir, ni trasladar
 de nueuo, ordenando de manera, que el dicho pliego, ò pliegos
 de pergamino de la dicha cabeça, y pie de confirmacion vengan
 justos, y bien a plana a ringlon en quanto ser pueda, cõ la otra escri-
 tura del Priuilegio, ò Priuilegios que se confirmaren, y que al
 tiempo que la tal confirmacion se hiziere de la forma suso dicha
 quiten los dichos Concertadores, y Escriuanos mayores del Pri-
 uilegio el sello que tuuiere, para que el pliego, ò pliegos de la di-
 cha confirmaciõ se pongan en el Priuilegio viejo como conuinie-
 re: y porq̃ se han de sellar de nueuo, como de yuso yrã declarado,
 y que asì como agora rubrican, señalen al pie el pliego, ó pliegos
 de la tal Confirmacion, y del Priuilegio viejo, porque en ello no
 pueda auer fraude. Y porque podia ser algunas partes no embar-
 gante la cosa, y lo que por nos se manda, quisiessen escriuir todos
 sus Priuilegios a la letra, sin contẽtarse que el dicho pliego, ò plie-
 gos tan solamente se escriuan de nueuo, mandamos que esto no se
 haga, ni pueda hazer sin que sea visto, y entendido por los dichos
 nuestros Concertadores, y Escriuanos mayores, y con su licẽcia,
 y permission: los quales no la den, sin ò fuere auiendo entendido,
 y aueriguado, que esto procede de la libre voluntad de las dichas
 partes, sin persuasion, ni inducimieto alguno, y si es bien se permi-
 ta aquello, y porque tambien traen las partes algunos Priuilegios
 escritos en pliegos de pergamino a la larga, en los quales de ago-
 ra, y de aqui adelante no se podria poner la cabeça, y pie de seme-
 jante Confirmacion como conuiene, y asì mismo traen Priuile-
 gios rotos, y cancelados, y otros antiguos, y algunas Prouisiones
 en papel, en que ay suplimientos nuestros, en tal caso mandamos
 a los dichos nuestros Concertadores, y Escriuanos mayores, pro-
 uean, que las tales Confirmaciones se escriuan en pergamino, de
 la mejor forma, y manera que fuere necessario, y a menos costa de
 las partes que ser pudiere: Y porque de no assentarse a la letra los

